



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



El interés del menor en el uso de la vivienda tras el divorcio debe prevalecer sobre el del progenitor no custodio con discapacidad

La Audiencia Provincial de Madrid ha dictaminado que **no procede atribuir el uso de la vivienda familiar al progenitor no custodio con una discapacidad** por el simple hecho de que el domicilio esté adaptado a las necesidades de éste.

Pues, **lo contrario supondría primar el interés de dicho progenitor sobre el del menor**. En consecuencia, el padre [dispone de un año para abandonar el domicilio familiar](#) para que el mismo se disponga al uso y disfrute de la madre y del hijo.

La Sección Vigésimosegunda ha establecido **el uso alternativo de la vivienda con una rotación anual**, que se mantendrá hasta que se resuelva definitivamente la situación económica y patrimonial de ambos progenitores, es decir, **hasta que procedan a la liquidación de la sociedad de gananciales** y a la venta o atribución de la vivienda al alguno de los progenitores.

(Imagen: E&J)

Se otorgó la vivienda al progenitor no custodio, dejando al menor fuera de ésta

La sentencia (disponible en el botón 'descargar resolución') llega a raíz de que el Juzgado de Primera Instancia número 66 de Madrid dictase sentencia por la cual declaraba la disolución del ma ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |